



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 704 - 2011-MPH/A

Ayacucho, **14 DIC 2011**

VISTO:

El Informe N° 547-2011-MPH/28, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la que solicita opinión legal sobre la aprobación de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Construcción y mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga" y la Opinión Legal N° 348-2011-MPH/13 de fecha 06 de diciembre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión del Informe Técnico N° 002-2011-GRA-SGSL/PEMF-SO, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo es por desabastecimiento de materiales, ya que la culminación de la obra estaba prevista para el 31 de julio 2011, fecha que se amplió hasta el 15 de setiembre de 2011, dentro de dicho plazo la residencia solicitó la adquisición de tuberías y accesorios de 250 mm y 315 mm, cuyo cronograma de entrega era del 03 al 30 de agosto 2011, sin embargo al 18 de octubre no se tenía el total de los insumos. Así mismo se solicitó la adquisición de tuberías y accesorios de 100 mm, 150 mm y 200 mm, así como rejillas, cuyo cronograma de entrega era del 09 de julio al 22 de agosto 2011, sin embargo la entrega se hace el 04 de octubre de 2011. En el cuaderno de obra se tienen registros de los continuos reclamos del residente de obra ante la falta de materiales para la conclusión del proyecto, siendo estos factores no imputables al residente de obra para la ampliación del plazo;

Que, conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-MPH/A, para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: (...) demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados. Para que no sea imputable al residente de obra, los atrasos o paralizaciones deben estar desprovistos de actos culposos o dolosos. Si estamos ante una decisión voluntaria del residente, que no quiere cumplir con la prestación en forma consciente e intencional, será imputable por dolo; pero si existiera imposibilidad objetiva aparecida, cuya causa deriva de la negligencia del residente, estaremos ante la culpa de aquel. En tal sentido al advertirse que la ampliación del plazo solicitado es por demora por el desabastecimiento de materiales, procede la ampliación del plazo solicitado. Para lo cual dicha ampliación debe ser aprobada con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIESE, el plazo por 46 días a partir del 15 de setiembre al 31 de octubre de 2011, por desabastecimiento de materiales del Proyecto: "Construcción y mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga".

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE, el expediente técnico del Proyecto: "Construcción y



mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga" aprobado mediante la Resolución del CRAET N° 051-2011-MPH, respecto al cronograma.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
CPE Efraim
Marade Huanchacos
GERENTE
Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Mg. Juan Y.
Janampa Janampa
DIRECTOR
Oficina Asesoría Jurídica

Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Abog. Martín S.
Molina Cabellos
Oficina Asesoría Jurídica